Gobernación de Caaguazú - V Dpto.
Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobierno Departamental 2018
Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Coronel Oviedo – Paraguay
www.gobernaciondelcaaguazu.gov.py

RESOLUCION N° 287/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CARAYAO A LA EMPRESA LABRI CONSTRUCTORA DE JORGE BENITEZ BARRETO.-

Coronel Oviedo, 07 de junio de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°04/2018 para la Construcción de Polideportivo Carayao, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°04/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CARAYAO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED., ESTRUCTURAS S.R.L. CONSULTORA DE OBRAS CIVILES YSYRY., FALCO INGENIERIA S.A., EMPAICSA, EISA S.A.,ROMA IMPORT EXPORT S.A.,LABRI CONSTRUCTORA, ARQUITEC S.A., LANTANA S.A., ARQ. RAMÓN A. GAONA., JF CONSTRUCCIONES SRL., JL Y COMPAÑÍA S.A., CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L., CONSTRUCTORA EL EDEN.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa LABRI CONSTRUCTORA DE JORGE BENITEZ BARRETO, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 1.536.695.660 (Guaraníes mil quinientos treinta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la ejecución de los servicios de construcción requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **LABRI CONSTRUCTORA DE JORGE BENITEZ BARRETO**, por valor de ***Gs. 1.568.584.460 (Guaraníes mil quinientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta)***, por ser la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis Cáceres
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador